

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira

SECRETARIA.

A Despacho del señor Juez, informando que a la fecha se encuentra pendiente la notificación al demandado del auto que libró orden de pago en el presente proceso ejecutivo singular. Queda para proveer.

Palmira, 2 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACIÓN No. 2020 – 00229 - 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 919

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa el Juzgado que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal tendiente a la notificación por aviso de la demandada BEATRIZ OREJUELA LASPRILLA, por lo que se le INSTA a efectos de que cumpla con el actuar procesal.

De igual manera, que adelante los trámites correspondientes a la materialización de la medida cautelar decretada, puesto que en el expediente no se observa constancia alguna de radicación del respectivo oficio a la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por lo que debe gestionar para continuar con el trámite del proceso.

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO: REQUERIR a la parte actora a fin de que cumpla con la carga procesal que le corresponde, en el sentido de **notificar por AVISO (Art. 292 CGP) a la demandada** BEATRIZ OREJUELA LASPRILLA del mandamiento de pago, y adelantar los trámites correspondientes para la **materialización de la medida cautelar** ante la entidad bancaria BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, como quiera que a la fecha no ha realizado ninguna de las actuaciones por las cuales se le está requiriendo. Para tal efecto se ordena a la parte actora cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia la cual se surtirá por estado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4072bcbafd7804533614a92f5554513403b8a2609985fb8fc48841161b99da4**
Documento generado en 30/08/2022 06:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>